5706/21

3366

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C- 5.373 *Año* 1.940

Registro entrada núm 880

CONTRA

JUAN LOPEZ MUNIESA - LACATA

Se inició el 14 *de* marzo *de* 1940.

Remitido al Tribunal Regional el de 18 JUN. 1940 *de* 19.

250 p.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

MANUEL FUEMBUENA PASTOR

Secretario: D. ~~Bertín Vicente Garzarán~~.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de Enero de 1940

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de ZARAGOZA.

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 5.373 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra JUAN LOPEZ MUNIESA para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas; debiendo acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

880

21

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 5.373

Contra Juan López Muniesa

de Lagata

Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de La Cap. nº 1 (inter. de Belchite)

Fecha de Incoación 6 - 9 - 38

Fecha de remision al 5.º Cuerpo de Ejército

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del testimonio de una sentencia dictada en juicio sumarísimo unido al esp. 5365 referente a Juan Lopez Muniesa vecino de Lagata y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Juan Lopez Muniesa vecino de Lagata por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente ~~a Don~~ al del partido de Belchite (interinamente) ~~Juez de Instrucción~~ de monte el 1. de esta Capital) al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole copia de los hechos probados en la sentencia.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,
P.D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente haciendose los envios oportunos.

; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Año CV · Sábado, 17 septiembre 1938.—Tercer Año Triunfal. Núm. 216

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de coleccionar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia.

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 20 de agosto de 1937, que reguló la representación de personas ausentes en la zona roja, reclama imperiosamente la adopción de medidas específicas para los casos en que la administración vaya a recaer sobre bienes pertenecientes en usufructo al ausente y se encuentran en la España nacional los nudopropietarios llamados al señorío del dominio pleno al extinguirse el usufructo, pues en tales circunstancias debe discernírseles la administración de los bienes con preferencia a cualquier apoderado del ausente, sobre todo si existen indicios formales de su fallecimiento.

En su virtud, dispongo:

Art. 1.º Cuando en territorio liberado existieren bienes pertenecientes en usufructo a personas físicas que se hallen en zona roja y se encontraren en la España nacional todos o la mayoría de los nudopropietarios llamados al pleno dominio de los bienes al extinguirse el usufructo, quedarán en suspenso los poderes otorgados por el ausente con relación a dichos bienes, salvo que el apoderado fuese heredero forzoso del ausente.

Art. 2.º Por el Juzgado competente, y a instancia de parte legítima, será nombrada en tal caso, a los fines previstos en la citada Orden de 20 de agosto de 1937, la persona que por mayoría designen los nudopropietarios, y no habiendo entre ellos acuerdo, el representante será nombrado libremente por el Juzgado.

Art. 3.º Si entre los nudopropietarios o herederos forzosos del usufructuario existieren menores de edad o incapacitados, será precisa la intervención del Ministerio Fiscal en la designación del representante del ausente.

Art. 4.º Esta disposición entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, y deroga, en cuanto a ella se oponga, la de 20 de agosto de 1937.

Vitoria, 7 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 73, de fecha 11 de septiembre de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Orera, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la paridera de los «Cabezos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 250 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la referida

GOBIERNO DE ARAGÓN

paridera de los «Cabezos», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10, 224, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indcan en los referidos artículos.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 4.738.

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

SERVICIO DE PREVISION SOCIAL

Sección de Accidentes de Trabajo

En los partes de accidentes de trabajo que se presentan en esta Delegación de Trabajo por los Empresarios, Compañías de Seguros y Mutualidades, se omiten muchas veces datos de importancia, como son: nombre y domicilio del Médico que asiste al lesionado, nombres y domicilios de los que presenciaron el accidente, etc., y otras veces haciendo uso de impresos que no se ajustan a lo ordenado o no se presentan los dos boletines estadísticos que preceptúa el art. 198 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y el art. 152 del Reglamento de 25 de agosto de 1931.

En su consecuencia, se advierte a los elementos interesados mencionados que deberán cumplir rigurosa y estrictamente lo dispuesto en los artículos 183, 184, 185 y 198 del Reglamento de 31 de enero de 1933, y en los arts. 16, 17, 19 y 152 del Reglamento de 25 de agosto de 1931, pues serán devueltos por esta Delegación Provincial cuantos documentos no se ajusten al modelo oficial o no consignen los datos reglamentarios e imponiéndose a los infractores las sanciones a que haya lugar.

Los señores Alcaldes tendrán en cuenta estas instrucciones para los documentos que, referentes a los accidentes del trabajo, se presenten en los Ayuntamientos respectivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. — El Delegado provincial, Vicente Lope Ondé.

Núm. 4.740.

Gobierno Militar de la provincia y plaza de Zaragoza.

El *Boletín Oficial del Estado* número 67, correspondiente al día 11 del actual, publica la siguiente Orden sobre movilización:

«MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha resuelto sean llamados a filas los individuos pertenecientes al primero y segundo trimestres del reemplazo de 1928, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. La concentración e incorporación de dichos trimestres se verificará en los días 15 al 22 del presente mes.

Segunda. Quedará exceptuado de este llamamiento el mismo personal que figura en la norma 2.ª de la Orden de 21 de julio próximo pasado *(Boletín Oficial* número 22) por la que se llamó a filas al cuarto trimestre de este reemplazo.

Asimismo se tendrán en cuenta para este llamamiento las rectificaciones introducidas en las normas 4.ª y 1.ª de la Orden citada por la de 27 del mismo mes *(Boletín Oficial* núm. 29), destinándose el personal incorporado a Batallones de guarnición.

Burgos, 10 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—De O. de S. S.: El Teniente Coronel-Secretario, José Forniés.

Núm. 4.691.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Rosario Martínez Zaterre, vecina de Vera de Moncayo. (Expte. 1.695).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Tarazona.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil. Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 4.692.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cornelio Alloza González, vecino de Lagata. (Expte. 5.365).

Florencia Artal Anadón, vecina de id. (Expte. 5.366).

David Bernal Belenguer, vecino de id. (Expte. 5.367).

Valentín Esquillor Mínguez, vecino de id. (Expte. 5.368).

Orosia Galindo Expósito, vecina de id. (Expte. 5.369).

Maximiano Izquierdo Gurría, vecino de id. (Expte. 5.370).

Dionisio Izquierdo Molmer, vecino de id. (Expte. 5.371).

Hilario Lafoz Lázaro, vecino de id. (Expte. 5.372).

Juan López Muniesa, vecino de id. (Expte. 5.373).

Manuel Tomás Lázaro, vecino de id. (Expte. 5.374).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del Juzgado número 1 de esta capital e interino del partido de Belchite.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil. Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCCION Belchite

ZARAGOZA.

8

Expediente núm. 3373
de la Comisión Provincial.

Núm. 38
del Juzgado.

Excmo Sr.:

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez Instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Juan Co-
ner
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

-Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 16 de Abril de 1938. 3º año Triunfal

JUZGADO DE BELCHITE

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.

GOBIERNO DE ARAGON

9

ACUERDO.-Zaragoza veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª Santandreu.
Serrano.
Ferrando.

Por recibido el precedente expediende que remite la Comisión provincial de incautaciones de esta capital en cumplimiento de la disposición transitoria 2.ª de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remítase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Zaragoza, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

Gª Santandreu

José Mª San Agustín

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº 5.373 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra JUAN LOPEZ MUNIESA para su continuación, acusese recibo al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta jurisdicción.
Lo acuerda y firma S.Sª de lo que doy fé

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo de este expediente, que queda registrado y unido encabeza en estas actuaciones; doy fé

O T R A.- Zaragoza diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta.
Con este fecha se interesa del Juzgado de Instrucción de Belchite la remisión de las diligencias de este expediente; doy fé

PROVIDENCIA. = Zaragoza, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.
Recuérdese al Juzgado de Instrucción de Belchite la remisión de las diligencias que le fueron reclamadas en 15 de Marzo último.
Lo acuerda y rubrica S.Sa; de que doy fé.

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA. = Zaragoza, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.
Oficiese a la Dirección General de Prisiones para que informe a éste Juzgado en qué establecimiento penal se encuentra el expedientado.
Lo acuerda y rubrica S.Sa; de que doy fé.

Diligencia. = Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. = En veinticuatro de Mayo de 1940 se recibe y une informe de la Dirección General de Prisiones acreditativo de que el inculpado se encuentra en la Prisión Central de Celanova; de que doy fé.

M. Fraembueno

PROVIDENCIA. = Zaragoza, veinticinco de Mayo de 1940.

Visto el informe a que se refiere la anterior diligencia, líbrese comunicación al Sr. Director de la Prisión Central de Celanova para que se hagan al expedientado las prevenciones a que se refiere el art. 53 de la Ley.

Lo acuerda y rubrica S.Sa; de que doy fé.

Manuel Fraembueno

Diligencia. = Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fraembueno

PROVIDENCIA. = Zaragoza, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

Recibida en el día de hoy comunicación de la Prisión Central de Celanova en unión del duplicadonde las prevenciones hechas al expedientado y relación jurada de bienes formulada por el mismo, unanse al expediente de su razón. Oficiese a las Autoridades de Lagara para que informen a éste Juzgado acerca de los bienes del expedientado.

Lo acuerda y rubrica S.Sª; de que doy fé.

Manuel Fraembueno

Diligencia. & Seguidamente se cumple lo mandado; de que doy fé.

M. Fraembueno

Diligencia. = En ocho de junio de mil novecientos cuarenta se reciben y unen las diligencias instruidas por el Juzgado de Instrucción de Belchite; de que doy fé.

M. Fraembueno

Otra. = En diez y siete de junio de 1940 se recibe y une informe de bienes emitido por las Autoridades de Lagata; de que doy fé.

M. Fraembueno

GOBIERNO DE ARAGON

142

Núm. 4097 11

Dirección General de Prisiones

REGISTRO-ÍNDICE

Recluso Juan Lopez Almeria

INFORME

Se encuentra en Prisión Central Celanova

Madrid, 22 de Mayo de 1940
Año de la Victoria

El Jefe del Registro,

Esp. 880

GOBIERNO DE ARAGON

142

12

PRISIÓN CENTRAL
DE
CELANOVA

DIRECCIÓN

Núm. 835

De acuerdo con su atento oficio nº 880 del 25 del actual, notifiqué al penado de esta Central JUAN LOPEZ MONIESA las prevenciones que en la hoja que me envia se determinan.-

En consecuencia, adjunto tengo el honor de enviar a V.S. la citada hoja de prevenciones, debidamente firmada por el interesado, así como la declaración jurada que presenta.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Celnova, 30 de Mayo de I.940.

Vicente Fontúbel García

PRISIÓN CENTRAL DE CELANOVA * DIRECCIÓN *

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-
ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

PREVENCIONES

Que se hacen a .....sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º .....de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

EN

GOBIERNO DE ARAGON

TERADO.-

Celanova, 28 de Mayo de I.940.

Juan Lopez

El Director

Vicente Fontúrbel

GOBIERNO DE ARAGON

14

D. Juán López Muniesa a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º C.5373 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento peseer:

BIENES PROPIOS: Dos cuartos de huerta en la partida de Las Lagunas; otro cuarto en La Canal y Saladral y otro cuarto en Paleros - todo en términos del pueblo de La Gata (Zaragoza). - Media junta de campo en la partida de Caballá; trozo de tierra en el camino de Tetús; tres juntas de monte en Planas de la Vicaría; dos en Carro Moruela; una en la Nevera, otra en la Viña de Cueva Cantero. - Casa de planta baja en la calle del Agua n.º 12. - Y tres vacas

Valor aproximado de los mismos: Pesetas Siete mil.

BIENES DE SU CONYUGE: Un cuarto de huerta en la partida de Caballá; y una junta de monte en la Viña de Cueva Cantero. -

Tanto estos bienes como los propios se hallan todos en términos del referido pueblo de La Gata, provincia de Zaragoza. -

Valor aproximado de los mismos Pesetas Mil quinientas pesetas

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Esposa: Isabel Lázaro Izquierdo. Hijos, 7: Angel, de 18 años; Jesús, de 16; Gregorio, de 14; Basilio, de 11; Marcelino, de 7; Juliana, de 5; e Isabel de 3 años.

Celanova 29, de mayo de 1940

(Firma y Rúbrica)

Juan López

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

GOBIERNO DE ARAGON

142

15

EXPEDIENTE Núm. 373

Núm. en el Juzgado. 38.

Año de 1938.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA - BELCHITE -

EXPEDIENTE 8

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Juan Lopez Munioza (Cafata)

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

JUEZ INSTRUCTOR: Iltmo Sr. Don Angel Miranda y Cortillas.

GOBIERNO DE ARAGON

38
16

Este inculpado ha sido condenado a quince años de reclusion por los hechos que en el adjunto testimonio se relacionan.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Juan López Muniesa de Lagata, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

ediente
. 5343

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal

P.D.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES ZARAGOZA

Sr. Juez de instrucción de 1 Juzgado nº 1. de esta Capital e interino del partido de Belchite.

ZARAGOZA

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un testimonio de sentencia dictada en juicio sumarísimo que, copiado en su parte pertinente, dice así:

"RESULTANDO: Que iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, quedó el pueblo de Lagata un día en poder de las fuerzas nacionales, cayendo seguidamente en el de los marxistas, los que llevaron a cabo allí los desmanes en ellos habituales, y constituyeron un Comité, que inició las represalias económicas contra los individuos de derechas, y fué sustituido en los primeros días de Diciembre de 1936, aproximadamente, por otro presidido por un tal José Tello (a) "Cano", hoy huído, que para ello fué dado de baja en las milicias marxistas en las que se encontraba como voluntario, y cuatro o cinco más, que como también todos los componentes del anterior se encuentran igualmente huídos, habiendo sido durante el período de este segundo comité aproximadamente el 20 de Diciembre, detenidos y a continuación fusilados 13 vecinos de derechas; que sobre Febrero de 1937 cesó dicho segundo Comité entrando a regir los destinos de Lagata un Consejo Municipal nombrado por elección popular, el que con algún cambio parcial permaneció hasta Octubre siguiente, en que se constituyó una Comisión Gestora que duró hasta la liberación de Lagata en Marzo pasado".

"RESULTANDO: Que Juan López Muniesa de 43 años, casado, que también asistió a la merienda a que se alude antes, siendo de significación izquierdista antes del Movimiento, actuó con las izquierdas después, perteneciendo al Consejo Municipal que se formó en Febrero del 37 en Lagata, siendo delegado de Abastos". -Se hace alusión a una merienda que tuvo lugar en Letux para celebrar el asesinato de Calvo Sotelo-.

Y para que pueda remitirse y servir de antecedente al Sr.Juez de Instruccion num. 1. de esta Capital e interino del partido de Belchite, designado para instruir el expediente contra Juan López Muniesa, libro el presente testimonio en Zaragoza a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho del tercer año triunfal.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

K.3,699,399

18

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA.)

Zaragoza a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el anterior oficio y certificación ;acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último, y norma 3ª de las contenidas en la Orden de la Junta Tecnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado D. Fernando Garcia Barsala; recibase declaración al inculpado, a los vecinos del mismo, y a las personas que con él tuvieran más relación, evacuándose las citas útiles que hicieren; y reclámense a la Guardia Civil, Alcaldía, y Juez Mpal de Lagata, informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado, y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo manda y firma S.S.ª doy fe

Ante mí

Arg Miranda

Fernando Garcia Barsala

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; doy fé.

Garcia Barsala

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Señor Salas } Belchite a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

Por no constar haberse recibido los informes reclamados por la providencia anterior, líbrense nuevamente oficios a los Sres. Cura Parroco, Juez Municipal. Alcalde y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Zaragoza, para que manifiesten las actividades politicas del inculpado y demas extremos que se mencionan en dicha providencia.

Lo mando y firma S.S.ª Doy fé

Victoriano Baquero

Diligencia } Se cumple lo mandado. Doy fe

Baquero

Providencia.- Juez Sr. Salas } Belchite a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Unanse a continuación los informes recibidos de los Sres. Juez Municipal, Cura Parroco y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y reclámense nuevamente informes de la Alcaldia, dirigiendo tambien carta-orden al Juzgado Municipal de Zaragoza. para que se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia politica y moral, acerca de las actividades politicas del inculpado; y exhorto al Sr. Decano de los de 1ª Instancia de Zaragoza, para recibir declaración al inculpado, que se encuentra en la Prisión Provincial.

Lo mando y firma S. S.ª; doy fe

Victoriano Baquero

Diligencia } se cumple lo mandado; doy fe

Baquero

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
BELCHITE

19

EXPEDIENTE núm. 5373

CONTRA

Juan Lopez Muniesa

-Citese en forma legal al inculpadp, para que en el termino de ocho dias comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime necesario; caso de no encontrarse en esa localidad, indiquese su paradero o hagase constar si es ignorado.

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 4 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

Sr. Juez Municipal de Lagata

9-39 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez
Sr. Lázaro

Lagata 22 de noviembre 1939.

Guárdese y cúmplase lo mandado por la superioridad en la precedente carta-orden, practíquense lo necesario y verificado devuélvase a su procedencia. Así lo acorda manda y firma el Sr. Juez certifico.

Por su mandato
Teodoro Baquero

JUZGADO MUNICIPAL LAGATA

Leonardo Lázaro

Informe

El que suscribe Juez municipal de este pueblo y respecto a Juan López Muniesa, debe informar: Que este individuo fue Concejal del Comité o Consejo municipal, y del Ayuntamiento último de los rojos. Se significó en ideas marxistas como el que más, apoyó a los rojos con todo su entusiasmo, explotó los intereses del pueblo y a vecinos en todo lo que pudo, haciendo un buen capital; defendía sus ideas y al liberarse este pueblo, fué detenido y encarcelado, hallándose hoy sufriendo condena ignorando la cárcel.

Y para que conste, lo firma y sella el Juez que suscribe

JUZGADO MUNICIPAL LAGATA

Leonardo Lázaro

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
BELCHITE

25

EXPEDIENTE núm. 5373

CONTRA

Juan Lopez Murviesa

Ruego a V.I. se atenga el informe que del inculpado se dió por parte de este Ayuntamiento y de esta Jefatura Local de F.E. y de las J.O.N.S. que habia de ser copia fiel y exacta del mismo el que de esta Rectoria se mandase a ese Juzgado. Dios guarde a V. muchos años

Lagata 26 de Octubre 1939

A. de la V.

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 4 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

IGLESIA PARROQ.L DE LA STA CRUZ DE LA CARIDAD

Sr. Cura Parroco de Lagata

9-39 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
BELCHITE

21

EXPEDIENTE núm. 5373

CONTRA

Juan Lopez Muniesa

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 4 *de* Octubre *de 1939.—Año de la Victoria.*

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA - BELCHITE -

Salvador Solas

Sr. Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Lagata

9-39 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Informe contra

Juan López Munia

Informado que antes del 19 de Julio era de ideas Marxistas y después del 18 cuando entraron los rojos era del comité aborallando a las personas de derechas y no contento con eso fue a quemar los imágenes destruir las Iglesias y era sabedor de los 13 afusilados del pueblo desempeño el cargo de presidente del consejo y desempeñando ese cargo no les quería dar nada a las personas de derechas llevándoselo todo para él. Y como Jefe Local lo encuentro como muy prejudicial para el bien estar del pueblo.

Dios guarde a V. muchos años

Lagata 22 de Noviembre de 1939

El Jefe Local

Leovaldo Justo

F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S. · LAGATA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
DE
BELCHITE
*

22

Referencia .....

He de merecer de V. y espero en obsequio a la administración de justicia, se digne disponer a la mayor brevedad posible lo acordado al margen, para que obre sus efectos en expediente de Incautaciones contra los encartados Juan Lopez Muniesa y Lario Laroz Lazaro.

Que se reciba declaración al inculpado acerca de la psición ideologica del mismo, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite, a 12 *de* Abril *de 194*0

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA - BELCHITE -

Sr. Juez Municipal de Celanova (Orense)

3-40 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

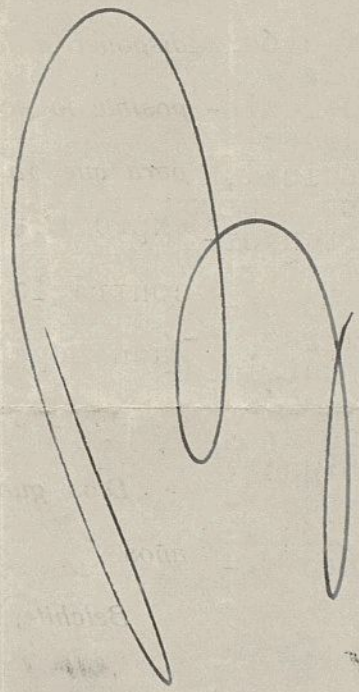

GOBIERNO DE ARAGON

3.001.327
23

Providencia
Juez suplente
Sor. Perez Gonzalez

Por recibida la comunicación que precede, se acepta sin despacho, para lo qué se traslade el Juzgado a la Prisión Central de esta villa; recábense las declaraciones qué se interesan de los expedientados qué en la misma se encuentren y hecho devuelvase al de procedencia por el conducto recibido.

Así lo acordó y firma dicho Sor. y doy fé.- Ce lanova y Abril veintitres de mil novecientos cuarenta

Declaracion En la Prision Central de Celanova Provincia de Orense a veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta; Ante el Sr Juez y mi Secretario com

GOBIERNO DE ARAGON

parece el encartado Juan Lopez Moriera de cuarenta y cinco años casado Esquilador natural de Lagata partido de Belchite provincia de Zaragoza el cual juramentado en nombre de Dios, advertido y examinado à tenor de las preguntas formuladas en la orden inicial declara; que su ideologia es en favor del glorioso movimiento Nacional; que pertenecio al Somaten cuando la dictadura de Primo de Rivera, que al alzarse el movimiento, el declarante no pertenecia à ningun partido politico, profesa la Religion Catolica, como ha profesado siempre; que formo parte del Consejo municipal del pueblo de su vecindad lo que acepto despues del movimiento, y en beneficio del orden, presto servicios para evitar daños à sus convecinos de derechas. Ratificase previa lectura y firma.

No se puede tomar declaracion à Hilario Lafor Lazaro, por no hallarse en esta prision Central, ya que fue trasladado à la Prision del Lazareto de San Simon, de la provincia de Pontevedra

con fecha tres de Abril del año mil novecientos treinta y nueve.

Con lo cual se da por conclusa la presente que firma el declarante despues del Sr. Juez y doy fe.

Celestino Fino Juan Lopez

Ante mi
Juan de Lopez

Devolución = Se hace en seguida de esta obrado. Doy fe.

Lopez

JUZGADO MUNICIPAL DE CELANOVA

GOBIERNO DE ARAGON

3º

25

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
DE
BELCHITE
*

Referencia .....

He de merecer de V. y espero en obsequio a la administración de justicia, se digne disponer a la mayor brevedad posible lo acordado al margen, para que obre sus efectos en expediente de incutaciones seguido a Don Juan Lopez Muniesa.

Que se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y politica, acerca de la posición ideologica del inculpado, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad, directa o subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional.

" Sirvase devolverme la presente cumplimentada por término de ocho días, pasados los cuales, me vere obligado a sancionarlo, por cuanto las últimas que se le remitieron no han sido devueltas cumplimentadas todavia.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite, a 17 *de* Abril *de 194* 0

Sr. Juez Municipal de LAGATA

3-40 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

3/ 26

plimiento Juez Sr. Lázaro

Lagata treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta.
Guárdese y cumpla lo mandado por el M. I. Sr. Juez de 1ª instancia de este partido, practiquese lo necesario y verificado devuélvase a su procedencia. Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo, certifico.

JUZGADO MUNICIPAL - LAGATA

Leonardo Lázaro

Por su mandº
Teodoro Baquero
Srio.

Declaración de Constancio Izquierdo Azuar, de 59 años de edad —

En el pueblo de Lagata a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta; ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comparece en este Juzgado Constancio Izquierdo Bernal, de cincuenta y nueve años de edad, casado, del Campo, natural y vecino de este pueblo, sin antecedentes penales, juramentado manifiesta decir verdad en lo que sepa y sea preguntado y siéndolo por el Sr. Juez, enterado dijo: Que Juan Lopez Munera era antes

1º y después del 18 de Julio de 1936 de izquierdas.

2º Que las actividades que tenia con los dirigentes rojos era de amistad y dirigente como uno de ellos.

3º Que perteneció al Frente popular y despues a otros partidos rojos.

4º Que tomo parte del Consejo como depositario y encargado de compra venta de animales y otra clase de ganado y todos cuantos actos realizaba los hacia por su propia voluntad tales como compra-venta de caballerias a su gusto y capricho y otras expropiaciones que se hacian de las derechas y que es contrario al Movimiento Nacional.

Leida conforme se afirma y ratifica en su contenido, no firma por no saber por lo hace el Sr. Juez, conmigo el Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL - LAGATA

Leonardo Lázaro

Teodoro Baquero
Srio.

Otra de Antonio Lázaro Lázaro, de 43 años de edad

En el pueblo de Lagata a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta; ante D. Leonardo Lázaro, Juez municipal de este pueblo y de mi el Secretario, comparece el que dice ser y llamarse Antonio Lázaro Lázaro, de cuarenta y tres años de edad, casado, oficio del campo, natural y vecino de este pueblo, sin antecedentes penales y presta juramento decir verdad en lo que

GOBIERNO DE ARAGON

1ª sepa y sea preguntado y siéndolo por el Sr. Juez enterado dijo: Que conoce a Juan Lopez Murciera de esta vecindad, siendo su conducta de izquierdas.

2ª Que fue tambien del Frente Popular antes del 18 de Julio de 1936 y después fué uno de los dirigentes rojos.

3ª Que perteneció a todo malo que en el pueblo existia siendo responsable de todo cuanto en el pueblo se cometió.

4ª Que fué depositario del Consejo Municipal siendo tambien delegado de Trabajo para hacer y deshacer todo cuanto quería a su gusto y capricho siendo contrario para el Movimiento Nacional.

Leida, conforme, se afirma y ratifica, no firma por no saber pero lo hace el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO MUNICIPAL - LAGATA

Leonardo Lázaro

Teodoro Baquero, hijo.

Otra de Felix Lázaro Juste de 37 años de edad

Sin demora comparece Felix Lázaro Juste de treinta y siete años de edad, casado, del campo, natural y vecino de este pueblo, sin antecedentes penales, presta juramento de decir verdad en lo que sepa y sea preguntado y siéndolo por el Sr. Juez, enterado dijo: Que Juan Lopez Murciera era de ideas izquierdistas.

2ª Que cuando estalló el Movimiento era de izquierdas, siendolo más aún despues con los rojos.

3ª Que antes del Movimiento, perteneció al Frente Popular y luego a la C. y T.

4ª Que fué depositario del Consejo Municipal y luego delegado de Abastos haciendolo todo por voluntad propia, que últimamente ya estaba en malas condiciones con los componentes.

Leida conforme se afirma y ratifica, y firma con el Sr. Juez, certifico.

Felix Lazaro

Leonardo Lázaro

Teodoro Baquero hijo.

GOBIERNO DE ARAGON

R E S U M E N

El que suscribe, Juez de Primera Instancia Ejerciente de éste partido, é instructor nombrado por la Comicisión provincial de Incautaciones, para el expediente seguido al vecino de Lagata Juan Lopez Muniesa , para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir com consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, tiene el honor de informar:

Que se reclamaron y aportaron informes de la Alcaldía, Juez Municipal, Cura Parroco y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Lagata, resultando de lo actuado:

Que el encartado Juan Lopez Muniesa, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, perteecia al partido de izquierdas, una vez iniciado el mismo, formó parte del consejo como Depositario, siendo encargado de la compra venta de caballerias, en la actualidad se encuentra en prisión, aportandose - dicho expediente declaración del inculpado.

Tal es el informe que el Juez Instructor que suscribe, tiene el honor de elevar a esa Superioridad a los efectos procedentes.

Belchite a primero de Junio de mil novecientos cuarenta.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA - BELCHITE -

DILIGENCIA.- Compuesto de trece folios, se remite este expediente a la Comisión provincial de Incautaciones, Do fé.

GOBIERNO DE ARAGON

1142

URGENTE 28

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º 880

JUAN LOPEZ MUNIESA.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.º 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a efectos en el procedimiento que instruye este Juzgado contra el anotado al margen, sírvase informarme en el plazo de cinco días, acerca de los bienes que el expresado individuo poseía en 18 de Julio de 1936 y los que actualmente posee o constan a Vd. son de la pertenencia del expedientado, aunque aparezcan con nombre distinto del mismo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 4 de junio de 1940.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LAGATA.

GOBIERNO DE ARAGON

29

INFORME DE BIENES

de Lagata

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 880, *de* 4 *de* Junio *de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Juan Lopez Muniesa, *informamos de los bienes* (1) *de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :*

EN 18 DE JULIO DE 1936

Tiene un liquido imponible de pesetas 103'20
Se les valora aproximadamente en pesetas 10320'00

EN LA ACTUALIDAD

Tiene un liquido imponible de pesetas 103'20
Se les valora aproximadamente en pesetas 8120'00

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ——

Dios guarde a España y su Caudillo.

Lagata, a 5 de Junio de 1940

Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,
Germán Lazaro

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,
Antonio Artigas Martinez

El Cura,
Miguel Nuez

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,
Clovaldo Fuste

(1)—Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».
De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

Iniciado éste expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones bajo el número 5.373, contra JUAN LOPEZ MUNIESA, vecino de Lagata, se han llevado a cabo por éste Juzgado las diligencias complementarias pertinentes.

Aparte de los cargos que se formulan en los informes y declaraciones obrantes a los folios 19 a 22 y 26, figura unido al folio 17 testimonio de particulares de la sentencia dictada por la Jurisdicción Castrense, por la que se condenó al encartado a la pena de quince años de reclusión por el delito de adhesión a la rebelión, según consta tambien al folio 16.

Fueron hechas al encartado las prevenciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley (folio 13). Al folio 14 obra declaración jurada de bienes formulada por el encartado en sentido positivo.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, sin la concurrencia de circunstancias que modifiquen la responsabilidad.

Al folio 29 aparece informe emitido por las Autoridades de Lagata del que resulta que el expedientado posee bienes, Consa al folio 14 que el encartado tiene familiares a su cargo.

Por ello tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional las presentes actuaciones a los fines de Justicia que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez Instructor Provincial,

Luis de San Pío

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Diligencia. = Seguidamente se hace entrega de éste expediente en la Secretaría del Tribunal Regional; de que doy fé.

M. Fuembuena

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.°

ZARAGOZA

Exp. n.° C- 5.373

Juan López Muniesa

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al márgen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 14 de marzo de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Luis de [firma]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Iltmo. Señor:

Expediente número C.-5.373.

Contra JUAN LOPEZ MUNIESA.

Tengo el honor de elevar a V.S.I. el expediente anotado al margen, instruido por éste Juzgado, para los fines que en Justicia procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza, 18 de junio de 1940.

El Juez Instructor Provincial,

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Iltmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en esta ciudad.

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SEÑORES
Presidente
D. Pascual Gª Santandreu
Vocales
D. Angel Barroeta
D. Ignacio Ferrando.

Zaragoza dos de Agosto de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Juan López Huniesa, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Juan López Huniesa o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al V/S. Jefe Prisión Celanova que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual Gª Santandreu — Angel Barroeta

Ignacio Ferrando

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.- En el mismo dia quedo cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

13

Prision Central
de
Celanova.

Direccion.

Num. 1512

Tengo el honor de devolver a V.S. su respetable comunicacion de 2 del actual, debidamente cumplimentada con la diligencia de notificacion y escrito de defensa que presenta el recluso de esta Prision Central de mi cargo Juan Lopez Muniesa.

Respetuosamente a las ordenes de V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Celanova 8 de Agosto de 1940.

Vicente Pontevedra Garcia

PRISION CENTRAL DE CELANOVA
DIRECCION

Sr. Tte. Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 2 de Agosto de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Jefe Prisión

Celanova

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número C-6373, contra Juan López Nuñez, recluso en esa Prisión ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS PRESIDENCIA

NO-

GOBIERNO DE ARAGON

TIFICACION:

En la Prision Central de Celanova a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta, y ante la presencia del Sr. Director del Establecimiento, comparece el recluso que dijo llamarse JUAN LOPEZ MUNIESA, de cuarenta y cinco años de edad, casado, natural de La Gata, y vecino de la misma, Provincia de Zaragoza, a quien notifiqué por lectura integra y copia de la precedente orden y el que, enterado convenientemente firma

Juan Lopez

PRISION CENTRAL DE CELANOVA * DIRECCION *

V.B.
El Director
Vicente Fontúbel

GOBIERNO DE ARAGON

Al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza:

Juan López Muniesa, mayor de edad, casado agricultor vecino de La Gata, y recluso en la Prisión central de Celanova (Orense); sujeto a responsabilidad política en virtud de expediente número C.5373; en virtud de la facultad que me concede el acuerdo de ese tribunal que me fué notificado en el día de ayer por la dirección de este Establecimiento, con el mayor respeto digo:

Que, según creo saber, el referido expediente que contra mí se instruye, tiene por base el hecho de haber sido condenado por Consejo sumarísimo de Guerra, estando determinada la calificación de la falta por la naturaleza, gravedad o duración de la condena que por el expresado Consejo me ha sido impuesta. Ahora bien; sometidas dichas condenas a revisión por las Comisiones de Examen de Penas, ante la posibilidad de que la que sufro me sea conmutada por otra inferior,

Suplico a ese tribunal se sirva aplazar el fallo mientras no se verifique la revisión de mi

condena y me sea notificada en forma legal la conmutación acordada, si ésta procediere.

Gracia que no dudo alcanzar del espíritu de justicia que inspira los actos de ese Tribunal.

Así lo pido en Cestanova, para Zaragoza, el día siete de agosto de mil novecientos cuarenta.

Juan López

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Juan Lopez Amunesa. Zaragoza diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Señores
Sta Santamaría
Barreda
Fernando

Dada cuenta, únanse las diligencias y escrito que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 5.373-Z.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JUAN LOPEZ MUNIESA, vecino de Lagata (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Julian López Muniesa perteneció al Frente Popular, tomó parte una vez iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, del Consejo que se formó en Lagata, durante la dominación roja como Delegado de Abastos. Fué condenado en Consejo de guerra a la pena de quince años de reclusión. Tiene esposa y siete hijos menores de edad y sus bienes suman siete mil pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) e) d) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué condenado por ~~rebelión~~ el delito de adhesión a la rebelión, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y desempeño cargo de confianza,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JUAN LOPEZ MUNIESA a la sancion de pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Sanciones grupo III 2

DILIGENCIA: En la propia fecha se expide carta orden certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

SENTENCIA Nº 96.- Señores.-Excmo. Sr. Presidente D. Wenceslao Gonzalez de Oliveros.- Excmo. Sr. Vicepresidente Vocal, General D. Guillermo Kirkpatrick.- Excmo. Sr. Vocal - Magistrado D. Juan de Hinojosa.- Excmo. Sr. Vocal Consejero Nacional de F.E.T. y de las J.O.N.S. D. Jose Mª Mazón.-En Madrid a dieciocho de Abril de 1940.- Visto por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas el Recurso de alzada, interpuesto por D. JUAN LOPEZ MUNIESA cuyas circunstancias constan en la resolución recurrida, contra sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.- Dando por reproducido el RESULTANDO de hechos probados que figura en dicha sentencia, testimoniada en este rollo.-Aceptando los RESULTANDOSde la misma en cuanto se refiere a tramitación, y, RESULTANDO que dictada sentencia por el Tribunal Regional contra la misma se interpuso por el encartado recurso de alzada, que fué admitido, y remitido el expediente a este Tribunal se ha visto el expresado recurso.- CONSIDERANDO que, atendidas las cargas familiares del inculpado, y con vista del Artº 13 de la Ley de Responsabilidades Politicas, procede reducir a DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS la sanción económica impuesta al mismo.-Vistos los preceptos legales aplicables.-FALLAMOS que, estimando en parte el recurso de alzada, interpuesto, debemos reducir y reducimos a DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS la sanción económica impuesta a JUAN LOPEZ MUNIESA por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza en expediente seguido al mismo. Ordenando la devolución de los autos al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas indicado, con testimonio de esta sentencia para su notificación y cumplimiento.- Asi definitivamente, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Wenceslao Gonzalez de Oliveros.- Guillermo Kirkpatrick.-Juan de Hinojosa.- Jose Mª Mazón.- Rubricados.- PUBLICACIÒN: Dada y pronunciada la anterior sentencia por los señores en ella firmados, fué leida por el Sr. Magistrado Ponente, estándose celebrando Audiencia pública en el dia de su fecha, de que yo el Secretario certifico.-José Anguita Sanchez.- Rubricado.

GOBIERNO DE ARAGON

Prisión Central
de
Celanova.
--
Direccion.
--
Num. 3019

5373

Al acusar recibo a V.S. de su respetable telegrama Postal de 22 de Octubre ppdo. tengo el honor de devolverla la copia que adjuntaba, de la sentencia recaida en el expediente numero 5373, contra el recluso liberado en prision atenuad en su domicilio de La Gata (Zaragoza) Juan Lopez Muniesa.

Respetuosamente a las ordenes de V.S.

Dios guarde al Caudillo y a V.S. muchos años.

Celanova 11 noviembre 1940.

Vicente Fontúbel Larguía

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior telegrama postal cumplimentado por el que se acredita que el encartado Juan Lopez Muniesa ha sido puesto en libertad y fijado su residencia en Lagata (Zaragoza).
Zaragoza diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO
Sres.
Gª. Santandreu
Barroeta
Ferrando

Zaragoza diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.
Dadacuenta: unase a su razón el anterior telegrama postal cumplimentado y habiendo sido puesto en libertad el encartado Juan Lopez Muniesa reprodúzcase de nuevo el telegrama postal al pueblo de su residencia.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplimenta lo anteriormente acordado: certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

al Tribunal

Juan López Moncera, mayor de edad, casado, vecino de Lagata (Zaragoza) ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas comparezco y respetuosamente Digo:

Que el día primero del actual me fué notificada la sentencia dictada por este Tribunal, en la que se me condena a la sanción de pago de la cantidad de quinientas pesetas. Indudablemente, la cuantía de esta sanción trae su origen del hecho, testimoniado en el expediente, de haber sido condenado el expedientado por el Consejo de guerra que le juzgó a la pena de quince años de reclusión. Habiendo sido posteriormente revisada dicha causa me fué reducida la citada pena a tres años de prisión, con lo cual queda profundamente alterada la base que, a juicio del recurrente, sirvió al Tribunal para fijar el grado de mi responsabilidad política y la sanción procedente en consecuencia. Además el recurrente tiene a su cargo siete hijos menores.

Por lo expuesto, considerando excesiva la sanción impuesta, en relación a mi modesta posición económica, cargas familiares y responsabilidad apreciada al ser revisada mi causa, interpongo recurso de alzada ante el Tribunal Nacional, en súplica de que me sea reducida la sanción impuesta, en armonía con la pena resultante de la revisión, hecho nuevo que no ha podido ser apreciado por el Tribunal sentenciador por no constar todavía en el expediente. El documento acreditativo de la revisión ha sido solicitado y se presentará al ser expedido.

Lagata para Zaragoza a veinte de Marzo de 1.941

Juan López

Diligencia: Puesto en mi poder el presente escrito,

GOBIERNO DE ARAGÓN

con copia, a las tres horas de hoy. Zaragoza a
veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.
Certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 19 de Febrero de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez municipal

Lagata

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 5375 D, contra el vecino de ese pueblo Juan Lopez Muñesa, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Doy cuenta del precedente escrito por el que se interpone recurso de alzada y de la carta órden dirigida al Juez municipal de Lagata para notificación de la sentencia dictada en este expediente, cuya sentencia aparece notificada en quince del actual; habiéndose recibido la citada carta orden en el día de hoy. Tambien doy cuenta de no haberse presentado hasta la fecha el documento acreditativo de la remisión de la pena impuesta al inculpado por la jurisdicción militar, cuya revisión se alega por el inculpado en su escrito interponiendo el recurso.
Zaragoza veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA) Zaragoza veinticinco de marzo de mil novecientos cuaren-
Sres.) ta y uno.
Presidente) Dada cuenta: Se tiene por interpuesto el recurso de alza-
Barroeta) da que formula el inculpado Juan López Muniesa contra la
Ferrando) sentencia dictada por este Tribunal, con fecha veintidos de Octubre último, en el presente expediente; en su consecuencía elévese al Tribunal Nacional este expediente original con certificado de la sentencia recurrida, certificado de votos reservados y copia del escrito por el que se interpone el recurso.

Loacordado los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente: doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

plimiento
Juez
Sr. Lázaro

Lagata 15 de Marzo de 1941.

Guardese y cumpla lo mandado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, en Telégrama Oficial Postal, número del expediente nº 5375 Z., cúmplase cuanto en el mismo se ordena y verificado devuélvase a su procedencia. Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo, certifico.

E/ Leonardo Lazaro

Por su mandº.
Teodoro Barquero
Srio.

Diligencia
de
notificación

Con la misma fecha a la anterior providencia yó el secretario de este Juzgado, me persone en el domicilio de Juan Lopez Munuera y hallándose en él, le notifiqué en forma la sentencia que

GOBIERNO DE ARAGON

vá unida a las presentes diligencias y copia del fallo de la misma, de su recibo y de quedar enterada firma conmigo, de que, certifico

//

Juan Lopez

Teodoro Baquero

Ldo.

TRIBUNAL NACIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Iltmo. Sr.:

Juan López Muniesa.

Comunico a V. I. que en el día de hoy, se ha recibido en este Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, el expediente seguido contra el individuo que al margen se expresa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de Marzo de 1941.

EL SECRETARIO,

844

Mod. 13

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de Zaragoza.-

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSÉ ANGUITA SANCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DE AUDIENCIA TERRITORIAL Y DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que por éste Tribunal Nacional se ha dictado la siguiente.

S E N T E N C I A N.º 96

S.S.

Excmo.Sr.Presidente D. Nemesio González de Oliveros.
Excmo.Sr.Vicepresidente Vocal,General D.Guillermo Kirkpatrick.
Excmo.Sr.Vocal,Magistrado D.Juan de Hinojosa.
Excmo.Sr.Vocal,Consejero Nacional de F.E.T. y de las J.O.N.S.,D.José María Mazón.
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En Madrid a Dieciocho de Abril 1940.

Visto por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas el Recurso de alzada, interpuesto por D. Juan López Muniesa. cuyas circunstancias constan en la resolución recurrida, contra sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Dando por reproducido el RESULTANDO de hechos probados que figura en dicha sentencia, testimoniada en este rollo

Aceptando los RESULTANDOS de la misma en cuanto se refiere a la tramitación, y,

RESULTANDO que dictada sentencia por el Tribunal Regional, contra la misma se interpuso por el encartado recurso de alzada, que fué admitido, y remitido el expediente a este Tribunal, se ha visto el expresado recurso.

CONSIDERANDO

que,atendidas las cargas familiares del inculpado,y con vista del Artº. 13. de la Ley de Responsabilidades Politicas,procede reducir a DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS la sanción económica impuesta al mismo.-

GOBIERNO DE ARAGON

Vistos los preceptos legales aplicables.

FALLAMOS:

que, estimando en parte el recurso de alzada, interpuesto, debemos reducir y reducimos a DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, la sanción económica impuesta a JUNA LOPEZ MUNIESA, por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza en expediente seguido al mismo. Ordenando la devolución de los autos al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas indicado, con testimonio de ésta sentencia para su notificación y cumplimiento.

Así definitivamente, juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.- Wenceslao González de Oliveros.- Guillermo Kirkpatrick.- Juan de Rinojosa.- José María Mazón.- Rubricados.-

PUBLICACION: Dada y pronunciada la anterior sentencia por los Señores en ella firmados, fué leída por el Señor Magistrado Ponente, estándose celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico. José Anguita Sanchez.- Rubricado.-

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado y remitir al Tribunal Regional de Zaragoza, expido y firmo la presente visada por el Excmo. Sr. Presidente en Madrid a dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE.

GOBIERNO DE ARAGON

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

PRESIDENCIA

Iltmo.Sr.

A efectos procedentes remito a V.I certificación de la sentencia dictada por éste Tribunal Nacional en el recurso de alzada interpuesto por JUAN LOPEZ MUNIESA, devolviendole el expediente respectivo; acusándome recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 18 de Abril de 1941.

EL PRESIDENTE.

TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SALIDA
N.º 1140 28-4-1941

Iltmos.Sr.Presidente del Tribunal Regional de R.P. de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y el testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Zaragoza nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Gª Santandreu
Guillén

Por recibida la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia, que se unirá al expediente de su razón, tambien recibido y de todo lo que se acusará recibo.

Notifíquese dicha sentencia, con entrega de copia, al encartado Juan Lopez Muniesa —, por conducto del Juez Municipal de Lagata —, quien al propio tiempo requerirá a dicho encartado, para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

Diligencia. - En el mismo diabse cumplió todo lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de Mayo de 1941.

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Municipal de Lagata

TEXTO:

Este Tribunal en el expediente número 5373-Z seguido contra el encartado Juan Lopez Alumiesa, se ha acordado por este Tribunal remitir a V. la adjunta copia de la sentencia, para que con entrega de la misma, sea notificada a dicho encartado y le requiera a la vez, para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece.

El presente lo devolverá debidamente diligenciado.

Dios G. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

plimiento
Juez
Sr. Lázaro

Lagata 14 de mayo de 1941.

Guárdese y cumpla lo mandado por el M. I. Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, en que encabeza estas diligencias de fecha 9 del actual, practíquese lo necesario y verificada devuélvase a su procedencia. Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo, certifico.

Por su mand.
Teodoro Baquero

El L. Lázaro

JUZGADO MUNICIPAL
LAGATA

Notificación

Con la misma fecha a la anterior providencia yo el Secretario de este Juzgado me personé en el domicilio de Juan Lopez Murciea, le notifiqué en forma la sentencia que en dicho Telégrama se inicia con entrega de la misma, requiriendole para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el art. 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en

GOBIERNO DE ARAGON

se establece, en su persona quedó enterado, y del recibo de copia, firma conmigo, de que, certifico.

Juan Lopez

E. Baquero, Srio.

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a Trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaría Joaquín Claveria Roc

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado Juan Lopez Huniesa la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 63732 por la Comisión Provincial Incautaciones Zaragoza le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de doscientas cincuenta pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que en prueba firma conmigo el Secretario, certifico:

Joaquín Claveria

[signature]

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, Trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, Trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Gª Santandreu
Barreda
Guillén

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Juan López Jimenez la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculpado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

Gª Santandreu

José Illª San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

358

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 5373

Núm. del Juzgado 3366

Contra

Juan López Muniesa

vecino de

Lagata

Cantidad

250 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belchite

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicacion en el B.O. del Estado el edicto prevenido en el art. 58 de la ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
250'00	Entrega voluntaria	250'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

298

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 5373

Núm. Juzgado 3366

Contra Juan Lopez Muniesa

Vecino de Lagata

Responsabilidad exigida 250 ptas.

Iniciado el 13 de junio **de 1941**

JUEZ Sr. Solano Costa

SECRETARIO Sr. Perez Plantada

Mod. 1

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 6.373

Contra
Juan López Moviesa
de Lagata

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de doscientas cincuenta ptas. Total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 13 de junio de 1941.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - PRESIDENCIA - ZARAGOZA

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta CAPITAL.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

2

Zaragoza diez y seis de junio de novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúsese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. y tasense las costas por cal que

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia.- seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

GOBIERNO DE ARAGÓN

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza 3

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial entregas a favor de la c/espa de R.P.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 3 1 7

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de doscientas cincuenta ptas por responsabilida contra Juan Lopez Muniesa exp 3366

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza *a* *de* junio *de 19* 41

Intervenido;
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaría 826

Pesetas 250'00

Signatura núm. 8.—B

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

4

Zaragoza

a veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Diligencia.- seguidamente se cumple lo mandado

GOBIERNO DE ARAGON